

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de Diciembre de 2019

VISTO: El Memorando N° 2029-2019-OEGRRH-OARRHH-USST N° 142/HCH de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum N° 5172-2019-OEA-4858-OL-4080-UPROG-HCH de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Memorandum N° 4307-2019-OEPE-HCH de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 1466-2019-OAJ/HCH de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

Que, habiéndose convocado la Licitación Pública N° 004-2018 "Adquisición del Suministro de Alimentos a través de Tarjetas de Consumo como Soporte para la Prevención y Reducción de Riesgos de Enfermedades Ocupacionales para los Trabajadores del Hospital Cayetano Heredia"; por lo que, deberá aplicarse la Ley 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Legislativo N° 056-2017-EF;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio financiero del Contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar a la parte perjudicada para restablecer el equilibrio, en atención al principio de equidad; por lo que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, mediante los numerales 3.1 y 3.2 de la OPINIÓN N° 024-2018/DTN, la Directora Técnico Normativa señala que La normativa de contrataciones del Estado prevé que el límite hasta por el cual una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, en contratos de servicios, es el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, dispone que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en defecto de estos, por el acuerdo entre las partes. Por lo que, una Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de servicios -cuando estas no se encuentren consideradas originalmente en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad de la contratación- hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; en atención a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento, según corresponda al objeto contractual;



Que, mediante Contrato N° 052-2018-HCH, el Hospital Cayetano Heredia y la empresa EEDE TARJETAS PERUANAS PREPAGO S.A., suscribieron la presente contratación para la "Adquisición del Suministro de Alimentos a Través de Tarjetas de Consumo como Soporte para la Prevención y Reducción de Riesgos de Enfermedades Ocupacionales para los Trabajadores del Hospital Cayetano Heredia", cuyo monto del contrato asciende a la suma de S/. 9'098,223.20 (Nueve Millones Noventa y Ocho Mil Doscientos Veinte y Tres con 20/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 2029-2019-OEGRRHH-OARRHH-USST N° 142/HCH, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, señalando que el monto faltante para recargar las tarjetas de Alimentos al personal CAS por los años 2018 - 2019 asciende a S/. 46,104.52 Soles, debiendo pagarse a la empresa la suma de S/. 45,966.20 Soles;

Que, mediante Memorandum N° 5172-2019-OEA-4858-OL-4080-UPROG-HCH, de fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicito a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación de la certificación de crédito presupuestal N° 10726, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados como se detalla en el siguiente cuadro:

Certificación	Registro	FF.	Concepto	SecFun	Especifica	Importe
10726		RDR	Prestación Adicional del Contrato N° 52-2018-HCH personal CAS	0096	23.11.11	45,966.20
TOTAL						45,966.20

Que, mediante Memorandum N° 4307-2019-OEPE-HCH, de fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, considerando el Informe N° 1414-2019-OAJ/HCH, remite la Certificación Presupuestal N° 10726, cuya afectación de gasto está relacionada a la Fuente de Financiamiento, 09 Recursos Directamente Recaudados, meta 0096 Presupuestaria Vinculada, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la institución y la atención de los pacientes;

Estando a lo solicitado, por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, lo informado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Jefa de la Oficina de Logística y lo opinado por la Oficina Asesoría Jurídica en el Informe 1466-2019-OAJ/HCH;

Con visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Jefa de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución de prestación adicional del Contrato N° 052-2018-HCH de la Licitación Pública N° 004-2018-HCH "Adquisición del Suministro de Alimentos a través de Tarjetas de Consumo como soporte para la Prevención y reducción de riesgos de enfermedades ocupacionales para los trabajadores del Hospital Cayetano Heredia", por el monto de S/. 45,966.20 (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Seis con 20/100 Soles), constituyéndose el 0,51% del monto contractual.

Artículo 2°.- DISPONER Y NOTIFICAR a la Oficina de Logística para que realice las acciones necesarias, a fin de realizar la prestación adicional, formalizándolo en la adenda correspondiente.

Artículo 3°.- Contrato N° 052-2018-HCH de la Licitación Pública N° 004-2018-HCH "Adquisición del Suministro de Alimentos a través de Tarjetas de Consumo como soporte para la Prevención y reducción de riesgos de enfermedades ocupacionales para los trabajadores del Hospital Cayetano Heredia, se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- () ACPR/BIC/ACV
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() OEA
() OEPE
() OEGRRHH
() OAJ
() OL
() OCOM

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL

CERTIFICO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Al que remito para los fines pertinentes
06 ENE. 2020
Sr. Emiliano Elías Suarez Quijpe
FEDATARIO
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA